

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 12 de septiembre de 2014

VISTO, el Expediente N° 2891/14 correspondiente a la 7° Reunión del Consejo Superior del año 2014, la Resolución del Consejo Superior N° 115/13 de fecha 23 de mayo de 2013; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Posgrado con la aprobación del Vicerrectorado, ha elevado en la 7° Reunión del Consejo Superior la propuesta de aumento del valor hora cátedra a retribuir a los docentes contratados en las Carreras de Posgrado que se dicten en ésta Universidad, tanto para docentes residentes en el país como en el exterior;

Que por la Resolución del Consejo Superior N° 115/13 de fecha 23 de mayo de 2013 se fijó el valor hora máximo para remunerar a los Docentes Contratados de las Carreras de Posgrado (Doctorado, Maestría, Especialización o Curso de Posgrado) en Pesos Trecientos Veinte (\$ 320) para docentes residentes en el exterior y en Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) para docentes residentes en el país;

Que, durante el año 2014 los docentes han recibido un incremento en sus salarios escalonado del 32%;

Que por razones de equidad retributiva, corresponde adecuar los montos máximos del valor hora de la remuneración para los docentes contratados mencionados ut supra, de forma tal de mantener su correspondencia con los incrementos otorgados recientemente a los docentes de grado por acuerdos paritarios;

Que se dio intervención a la Secretaria de Administración y a la Comisión de Administración e Infraestructura del Consejo Superior, sin encontrar objeciones a dicho incremento;

Que se contemplaron los criterios establecidos en el “Marco General para el establecimiento de aranceles y matrículas de las carreras y asignaturas de posgrado” aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 69/12;

Que, por lo expuesto, se propone la adecuación del monto máximo de la hora para remunerar a los Docentes Contratados de las Carreras de Posgrado a partir del 1° de septiembre de 2014;

Que, este Cuerpo en su 7° Reunión ha evaluado la propuesta presentada, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el art. 31 inc. g) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Nicolás Damín**



*Universidad Nacional de Lanús*

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar los valores máximos de la hora cátedra a remunerar a los Docentes Contratados de las Carreras de Posgrado (Doctorado, Maestría, Especialización o Curso de Posgrado) que se dictan en la Universidad, a partir del 1º de septiembre de 2014 en los importes que se indican a continuación:

- a) Para docentes residentes en el exterior Pesos Cuatrocientos Veinte (\$ 420).
- b) Para docentes residentes en el país Pesos Trescientos Treinta (\$ 330).

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 115/13 de fecha 23 de mayo de 2013 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Vicente Cupo Nicolás Damín**